

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

SABADO 25 DE ENERO DE 1834.

ARTICULO DE OFICIO.

Subdelegacion de Propios y Arbitrios de la Provincia de Córdoba. = Circular. = Con fecha 6 de Julio del año último, y en el Boletin oficial número 8, recordé á V. la obligacion que tenian de prestar el debido cumplimiento á la Real orden comunicada por la extinguida Direccion general de Propios y Arbitrios del Reyno en 25 de Noviembre de 1831, la que inserté á V. en 22 de Diciembre de aquel año, mandando presentar las cuentas de arbitrios respectivos á los extinguidos cuerpos de Voluntarios Realistas, para lo que en esta última fecha les concedí quince dias de término, con prevencion que cumplidos que fuesen sin haberlo verificado pasaria sin mas aviso un Comisionado de apremio hasta que lo efectuasén. Sin embargo de haberse vencido, observando que el resultado de aquella orden era que paulatinamente iban muchos pueblos presentando sus cuentas, y segun se iba dando solucion á varias dudas y consultas que promovian otros, presentaban las suyas respectivas á los años que correspondian y habian dejado de hacerlo, con el fin de dar á V. una prueba inequívoca de la deferencia y consideracion con que les trato, suspendí el despacho de apremios hasta convencerme si por el medio suave de la equidad, y sin necesidad de nuevos recuerdos, concluian de presentar las cuentas referidas para darles el curso correspondiente. Penetrado por una parte no adelantaba nada por este camino, pues hasta el dia son muchos los Ayuntamientos que desentendiendose de esta tan sagrada y recomendada obligacion; é impulsado por otra de la escigente orden

que el Excmo. Sr. Capitan general de Andalucia se ha servido dirigirme, recordandome este mismo servicio; despues de haber pedido informe sobre el particular á la Contaduría principal de Propios, he resuelto conceder á V. por último término el preciso é improrrogable de ocho dias para que presenten en esta Subdelegacion las cuentas por que estén en descubierto de los años desde que tubieron origen aquellos arbitrios hasta la fecha en que conseqüente á la Real orden de S. M. la REYNA Gobernadora quedaron estinguidos y cesó en ese pueblo su esacion, formadas con separacion de años y conforme en un todo á lo que les está prevenido en las ordenes que para el efecto tengo circuladas anteriormente. Si vencido este último plazo observase la mas pequeña falta, prevengo á V. procederé sin la menor contemplacion ni disimulo á dictar providencias coactivas que al mismo tiempo que á mi me sean sobremanera sensibles á V. le serán muy desagradables. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 25 de Enero de 1834. = Miguel Boltri. = Sres. Justicias y Ayuntamientos de todos los pueblos de esta Provincia.

Intendencia de Córdoba. = Remito á V. el interrogatorio que á continuacion se inserta, para que en el término de ocho dias sin demora ni excusa alguna contesten á las preguntas que contiene, á fin de que esta Intendencia pueda dar cumplimiento á cierta orden que ha recibido de la Real Junta de Aranceles.

Me prometo no incurrirán V. en falta alguna, pues es urgente dar concluido este servicio. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 23 de Enero de 1834. = Miguel Boltri. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de los pueblos de esta Provincia.

Interrogatorio sobre Corchetes de platilla ó hilillo de alambre plateado. = Preguntas. = 1.^a Qué Fábricas, ó personas, hay en ese pueblo dedicadas á la construccion de Corchetes de platilla, ó hilillo de alambre plateado. 2.^a A cuanto ascenderán sus productos anuales. 3.^a En donde se proveen del alambre plateado para hacer los corchetes y qual es el precio del nacional y del extranjero. 4.^a Qual es el valor en venta de cada libra de corchetes plateados hechos en España. 5.^a Si se introducen de estos corchetes extranjeros, qué precio tienen en el mercado. 6.^a En el caso que se introduzcan, ¿será conveniente su prohibicion absoluta, ó bien bastará un recargo en sus derechos para el fomento de nuestra produccion?

ARTICULO COMUNICADO.

De los tres impugnadores de la proposicion de mi invento, inserta en el Boletin Oficial número 41, los dos apellidados el Desengañador contenido en el del número 47, y el Defensor de la Geometría que lo está en el 51, han tenido la desgracia de no haber podido entender mi anuncio, y de ignorar enteramente el punto de que se trata: yo quisiera que estos Señores que me impugnan me dijeran en qué Colegio ó Academia han estudiado la Geometría, asi como yo puedo acreditarles con certificado de exámen la aprendí en la Real Academia de las tres nobles artes de Cádiz.

Debiendose llamar exatamente defensor de una ciencia el que la haya estudiado, y especialmente el que con algun invento la ilustra, pues que estos son los medios con que se conserva, adorna y enriquece cualquiera de ellas, es muy extraño que no pudiendo el segundo (como creo) acreditar ninguno de estos extremos, se apropie la denominacion de Defensor de la Geometría, cuyo reuombre es bien traído, pero mal aplicado: pasemos á la cuestion.

Dice el espresado Defensor »que todos los autores de Geometría espouen el metodo de medir la cuba sin necesidad de saber les bases del cono, medio proporcional, ni solidez; y concluye su parrafo deduciendo, que no solo nada he adelantado en la mensura de la candiota, sino que mi metodo se dilata mas que los corrientes.»

Los muy pocos Autores uno de ellos G, (y no todos como el Defensor infundadamente afirma) que en los referidos términos averiguan la cabida en arroba de la cuba, no con solo una multiplicacion como gratuitamente supone, sino despues de haber hallado el medio proporcional aritmético entre el fondo y el vientre (*) encuentran el hueco de estos vasos, con notable diferencia (tanto mayor esta, cuanto lo fuere la de sus diámetros) del método corriente mas exacto, que yo indiqué y que cita el apreciable articulista titulado el Curioso; y de

(*) Si la cuba fuera un cilindro, un prisma ó una pirámide, diria bien mi impugnador: me estenderé mas, si la candiota la supone un cono, tambien es legitima su proposicion; pero se extravia infinito del objeto de reducir los calculos, porque tiene que redoblarlos con repeticion para averiguar la cabida del cono suplido y substraerla de la del supuesto, á fin de hallar la deseada de la cuba.

consiguiente mi invento en cuanto á la cabida total de estos cuerpos consiste, como tengo manifestado, en hallar con la centésima parte de los calculos indispensables, la solidéz en arroba mas exacta que se ha llegado á conseguir por el método corriente de la media proporcional geométrica; en una palabra: es descubrir la capacidad en arroba de estos volúmenes, con los computos mas sencillos, y la proximidad del método mas exacto; pero no es verdad que yo haya dicho, como supone el repetido Defensor, cuando indiqué en mi comunicado el modo de medir candiotas, que sea necesario hacer una particion; pues solo hablé de ésta, y de la multiplicacion, cuando traté acerca de enseñar á aforar el liquido contenido en cualquiera segmento de una tinaja. Esta falsedad en la cita que hace de mi propuesta el espresado Defensor, convence enteramente de la mala fé con que me impugna; es verdad que la sátira se ha disparado siempre contra el mérito justo de la novedad.

Que estoy atrasado en Geometria y que mi método se dilata mas que los corrientes, dejo hecho ver es una quimera y un verdadero chisme; á cuya prueba me remito con el que quiera de los que me impugnan.

No pude menos que reirme, cuando al leer el tercer artículo del repetido Defensor, ví que á sus cabilaciones sobre la causa que me puede asistir para no enseñar mi método de aforar á mis compatriotas, dió la impropia y repentina conclusion de afirmar que los Agrimensores, aunque sin Real título, estan facultados para ejercer su profesion en los dominios y Señoríos de S. M. (Q. D. G.) Seguramente le hizo cosquillas á este Sr. la especie que yo estampé en mi anuncio de ser el único con Real título en esta Capital: y sentiré mucho que sea compañero mio en ejercicio, porque es una lastima que esté tan poco orientado en una materia sumamente importante á todo Profesor. A estos dos puntos tengo contestado al Desengañador, que así como el Defensor necesita de estos conocimientos; despidiendome de ambos con ánimo de no volverles á responder, y diciendoles como lo hizo un juicioso en semejante caso; vayan ustedes con Dios, y les perdono la injuria.

Queda de V. Sr. Editor su afectisimo Joaquin Martos.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 28 á 33. = Cebada de 16 á 17. = Habas de 26 á 28. = Aceite en los molinos del término á 36 rs.